

- Los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre las actuaciones a cofinanciar.
- La zona geográfica cubierta por la convocatoria.
- El tipo de solicitantes admisibles.
- El importe total de la ayuda para la convocatoria.

## 2. Procedimientos de selección de operaciones

**Las operaciones podrán seleccionarse mediante las formas siguientes:**

### 1. Selección directa de Operaciones

Estas operaciones son aquellas que vienen expresamente recogidas en el programa aprobado.

Esta forma de selección de operaciones va a ser la habitual, dadas las características del Programa FEDER de Melilla y la concreción dentro del mismo de los tipos de acciones a ejecutar.

En cualquier caso, requerirán de la previa solicitud de financiación, por parte del Beneficiario, al Organismo Intermedio.

No obstante, para las operaciones escalonadas provenientes del Programa Operativo FEDER anterior 2014-2020, y que habían sido previamente solicitadas y objeto de una aprobación de operación considerando su escalonamiento en los dos períodos sucesivos, no requerirán de solicitud por parte del beneficiario, sino que se procederá a su convalidación, mediante selección directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para su inclusión en el nuevo período 2021-2027 y a la expedición de un DECA específico al efecto. Parla los gastos adicionales que conlleven la liquidación de tales operaciones faseadas que sean necesarios para su término y que inicialmente no hubieran sido contempladas en la operación faseada aprobada antes del término del programa anterior 2014-2020, sí requerirán solicitud por parte del Beneficiario y serán objeto también de selección directa.

### 2. Selección de operaciones consistentes en convocatorias de ayudas de estado

Se trata de gestión de regímenes de ayudas a empresas, mediante convocatorias instrumentadas al efecto, conforme a los principios del artículo 8 de la LGS y, en particular, que la determinación de la ayuda concedida permita asegurar lo establecido en el citado artículo 73.2 c.

En el caso de ayudas de estado, la solicitud de financiación en sentido estricto la presentará cada Beneficiario (conforme a la definición de este concepto en el caso de ayudas de Estado) al Órgano Gestor del régimen de ayudas, una vez la convocatoria correspondiente sea publicada y el período de admisión de solicitudes se abra.

No obstante, para la debida toma de razón y encuadramiento en el Programa FEDER Melilla, la Consejería de Economía, a través del órgano gestor de las ayudas adscrito a la misma, presentará a la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación una solicitud previa de alineamiento del proyecto de Convocatoria y/o Bases Reguladoras en el que conste, además, el presupuesto de la misma.

La selección de las operaciones objeto de ayuda y la cuantía de la misma se realiza mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en unas bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria.

En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas en los sistemas de información correspondientes al órgano que concede la ayuda, que deberán cumplir el Anexo XIV en su relación con el potencial beneficiario o con el beneficiario de las operaciones ya seleccionadas.

Estos procedimientos se caracterizan por tener una fase de instrucción en la cual se elabora un informe propuesta de resolución, que será tenido en cuenta en la siguiente fase de resolución de otorgamiento y que, finalmente, concluye con la notificación de las solicitudes aceptadas y desestimadas. La resolución por la que se otorga la ayuda que recibirá el beneficiario, contendrá todas las condiciones de ayuda que se aplican a la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 del RDC.

Con relación a las convocatorias de ayudas instrumentadas en base al Reglamento 2023/2831 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*, el Organismo Intermedio podrá configurarlas en cualquiera de las dos formas siguientes: